

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 118

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3795-E/2025.-**EXPTE. N° 200-247/2024.-****AGREG. N° 1050-1068/24 y N° 1050-1064/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Estela Sonia Rojo, D.N.I. N° 21.323.347, y por los docentes directores y vicedirectores que se nominan en el Anexo Único del presente Decreto, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 2370-E-24 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 05 de agosto de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 12902-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 311-Z/1987.-****Agreg. 0516-2529/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente escritura traslativa de cancelación de hipoteca a favor de la Sra. Balderrama Clotilde DNI N° 25.338.585 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 13, Padrón A- 60940, Matricula A- 16352-60940, ubicado en el Barrio Bajo La Viña, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8435-E/2025.-**EXPTE. N° 1057-95/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 4° de la Resolución N° 6247-E-25 de fecha 22 de abril de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- "Establécese que la Dirección de Títulos deberá aplicar lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo, para la legalización de los Títulos de los estudiantes comprendidos en la misma."

ARTÍCULO 2°.- Ampliase la Resolución N° 6247-E-25 disponiendo que la Institución Educativa deberá consignar el número de dicho Acto Resolutivo en la documentación pertinente, en los casos contemplados en la misma.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase para conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Coordinación de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Artística, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Títulos, para su conocimiento. Cumplido archives.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8438-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-3576/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Mercedes Zambrana, C.U.I.L. N° 27-16422028-7, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 124-E-JUJ-MPEM/2025.-**EX-2025-00210897- -JUJ-MPEM.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****VISTO:**

La necesidad de establecer un compendio que facilite la gestión de contenidos de la Aplicación Ciudadana tu.jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que el “Manual para Usuarios de carga de la Aplicación Ciudadana tu.jujuy”, establece las pautas y procedimientos destinados a gestionar contenidos, consulta y gestión de incidentes, como el envío de comunicaciones internas mediante la citada aplicación.

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy establece el deber del Estado de promover el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en condiciones de igualdad y accesibilidad para todos los ciudadanos (CP art. 72).

Que, las Leyes N° 6.016 “De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy” y N° 6.260 de “Digitalización de Procedimientos Administrativos” disponen que se deben digitalizar y modernizar los procesos administrativos para optimizar la eficiencia en la gestión pública.

Que, el Decreto N° 278-PEyM-2024 al crear la Plataforma Digital del Gobierno Provincial, incluye al Portal de Trámites Unificados “Tu Jujuy” y al perfil digital del ciudadano: Aplicación Ciudadana tu.jujuy, con el propósito de proporcionar a la ciudadanía herramientas tecnológicas modernas y eficientes para la gestión de trámites y servicios.

Que, resulta necesario establecer una normativa que regule la gestión y publicación de contenidos de la Aplicación Ciudadana tu.jujuy, definiendo criterios normativos, operativos y técnicos que aseguren su correcto funcionamiento en las distintas Unidades de Organización, garantizando la seguridad y protección de los datos personales conforme a la normativa vigente.

Que, en autos obra dictamen de la Dirección Legal y Técnica, aconsejando la viabilidad de implementar la reglamentación respectiva.

Que, la presente se dicta en el carácter de autoridad de aplicación del Decreto N° 278-PEyM-2024 (art. 6°) y será de aplicación para todas las Unidades de Organización del Poder Ejecutivo Provincial, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado (art. 4°).

Que, corresponde a esta cartera en general la adopción de medidas y realización de todas las actividades que correspondan, en cumplimiento de las finalidades de su competencia.

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese El “Manual para Usuarios de carga de la Aplicación Ciudadana tu.jujuy”, con el procedimiento técnico para la Gestión y Publicación de Contenidos en el CMS del Portal Tu.Jujuy”, el que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El “Manual para Usuarios de carga de la Aplicación Ciudadana tu.jujuy” aprobado mediante el Artículo 1° es de aplicación transversal en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial sean organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa, en articulación con el Área de Comunicaciones, será responsable de capacitar, coordinar y acompañar el proceso de implementación del manual.-

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho, remítase copia de la presente a las Unidades de Organización del Poder Ejecutivo, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado que actualmente ofrecen a la ciudadanía, de modo digital: trámites, acceso a derechos, servicios u otros beneficios en la Aplicación Ciudadana “tu.jujuy”.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa y Área de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

ANEXO UNICO**MANUAL PARA USUARIOS DE CARGA DE LA APLICACIÓN CIUDADANA TU.JUJUY****TITULO I: REGLAS GENERALES****1) OBJETO Y ALCANCE**

El presente compendio tiene por objeto establecer pautas y procedimientos aplicables a la gestión y publicación en el Sistema de Gestión de Contenidos (que se identifica con la sigla CMS, acrónimo del nombre en inglés), de la Aplicación Ciudadana Tu.Jujuy.

El CMS permite a los usuarios autorizados cargar y publicar información de interés ciudadano –incluyendo acceso a derechos, servicios, eventos y beneficios–, para su consulta en la Aplicación Ciudadana de la Provincia de Jujuy.

El procedimiento establecido en el presente manual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal autorizado, como usuario, a realizar tareas de carga, revisión y publicación de contenidos, garantizando la correcta administración de la información y su adecuación a los estándares técnicos y de calidad definidos por la Provincia de Jujuy.

2) GLOSARIO

Este glosario reúne los principales términos utilizados en el presente manual, con el fin de asegurar una interpretación clara y uniforme por parte de los usuarios del CMS. Las definiciones se presentan con fines prácticos y de orientación; en caso de duda, prevalecerá lo establecido por la normativa vigente o lo indicado por las áreas competentes.

CMS (Content Management System / Sistema de Gestión de Contenidos): Plataforma digital que permite la creación, edición, organización y publicación de información en el Portal Tu.Jujuy.

Usuario con permiso de carga: Agente autorizado a ingresar contenidos al CMS, guardarlos como borrador o enviarlos a revisión, sin facultades de publicación final.

Usuario con permiso de revisión y publicación: Agente con atribuciones para revisar, aprobar y publicar contenidos en el Portal. Responsable último de la información en línea.

Credenciales personales: Usuario y contraseña asignados de manera individual e intransferible para acceder al CMS.

Categoría/Sección: Clasificación temática dentro del CMS que permite organizar los contenidos para su correcta consulta por los ciudadanos.

Optimización de imágenes: Proceso de reducción del tamaño y peso de archivos gráficos para mejorar la velocidad de carga y compatibilidad con la aplicación.

Área responsable: Dependencia del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización que administra el CMS y otorga credenciales Portal Tu.Jujuy: Plataforma web oficial de la Provincia de Jujuy que centraliza la gobernanza de la herramienta de trámites y servicios digitales para la ciudadanía.

Trazabilidad: Registro automático de todas las acciones realizadas en el CMS (carga, revisión, publicación y modificaciones), que permite auditar responsabilidades y garantizar la transparencia en la gestión de contenidos.

Datos personales: Información vinculada a una persona identificada o identificable, protegida por la normativa vigente. Su publicación requiere consentimiento expreso del titular o autorización legal.





Derechos de autor y propiedad intelectual: Conjunto de normas que protegen las obras, creaciones de imágenes de terceros. Todo uso no autorizado de este material en el CMS se encuentra prohibido.

Soporte técnico: Área designada por el Ministerio para atender incidencias relacionadas con el funcionamiento del CMS, accesos o errores de publicación.

Capacitación: Actividad formativa obligatoria para los usuarios del CMS, destinada a garantizar el uso correcto de la herramienta y la aplicación de las normas vigentes.

3) ACCESO Y PREPARACIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO

1. El ingreso al CMS deberá realizarse mediante credenciales personales y seguras, accediendo a la URL oficial provista por la Provincia: <https://cms.munidigital.net/auth/login?to=/>.
2. Las credenciales serán otorgadas por la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a los usuarios finales y serán personales e intransferibles. Cada usuario, previo a recibir sus credenciales, deberá conocer el manual y comprometerse a aplicarlo cuidadosa y diligentemente. Asimismo, deberá informar de inmediato cualquier desviación detectada, propia o de terceros, en los procesos de carga, revisión y publicación.
3. En su primer ingreso al CMS el Usuario deberá actualizar su contraseña, cumpliendo las siguientes medidas de seguridad: mínimo de ocho caracteres, uso de mayúscula, minúscula, números, letras y un carácter especial. Se recomienda no utilizar datos personales ni contraseñas genéricas que faciliten el ingreso de terceros no autorizados. Cada usuario será responsable de asegurar la confidencialidad de su clave personal y de informar de inmediato cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la seguridad de la información o permitir el acceso al CMS de personas no autorizadas.
4. Una vez autenticado, el usuario deberá acceder al módulo correspondiente a las colecciones de contenidos, seleccionando aquella en la cual se realizará la carga.
5. El usuario deberá verificar previamente que disponga de conexión estable a internet, posea los archivos e insumos digitales necesarios (textos, imágenes, categorías de referencia) y cumpla con las condiciones de seguridad informática vigentes.

4) COMPLETADO DE LOS CAMPOS DE CONTENIDO (consideraciones técnicas)

En esta etapa, el usuario procederá a completar los campos solicitados por el CMS, conforme a las siguientes directrices:

1. Nombre (Título): deberá ser claro, breve y representativo del contenido a publicar.
 2. Descripción (Cuerpo del texto): redactada en forma concisa, utilizando el editor provisto por el CMS. Se recomienda un máximo de 512 caracteres y el uso correcto de formatos (negrita, listas, enlaces).
 3. Tipografía y Estilos:
 - a. Títulos: entre 16 y 20 pt, en negrita.
 - b. Texto principal: entre 12 y 16 pt, en estilo normal.
 - c. Imágenes: las mismas deberán cargarse en formato digital compatible, optimizadas en peso y resolución, a fin de no afectar la velocidad de la aplicación.
 4. Categoría o Sección: el usuario deberá asignar adecuadamente la categoría que corresponda, a fin de facilitar la clasificación y posterior consulta de los contenidos.
- En todos los casos, deberá evitarse dejar campos obligatorios vacíos y se procurará mantener la coherencia con la línea editorial definida para la aplicación.

5) REVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

Previo a su envío a revisión o publicación, cada contenido deberá ser sometido a un control interno por parte del usuario responsable, a fin de verificar:

1. Corrección ortográfica y gramatical.
 2. Integridad de la información: que todos los campos requeridos estén completos.
 3. Consistencia en formato y estilo: respetando tipografías, tamaños y criterios de redacción.
 4. Adecuación de imágenes: que correspondan al contenido y estén correctamente optimizadas.
- Este proceso tiene como finalidad asegurar la calidad de la información y evitar errores en la publicación final.

6) PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS PERSONALES

1. Prohibición de publicación de datos confidenciales o personales: Queda estrictamente prohibida la carga o publicación en el CMS de información confidencial, reservada o protegida por normativa vigente, así como de datos personales de los ciudadanos sin el consentimiento expreso de sus titulares o sin la habilitación legal correspondiente.
2. Prohibición de vulnerar derechos de autor, propiedad intelectual y de imagen: Los usuarios deberán abstenerse de cargar o publicar en el CMS cualquier contenido que vulnere derechos de autor, derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen de terceros.
En particular, queda prohibido:
 - a. Utilizar imágenes, fotografías, logotipos, marcas o material audiovisual sin contar con la autorización expresa de sus titulares o sin que se encuentren bajo licencias de uso libre y compatibles con fines institucionales.
 - b. Modificar, reproducir o adaptar contenidos de terceros sin el debido consentimiento o sin la habilitación legal correspondiente.
 - c. Incorporar material gráfico o textual que pueda inducir a error sobre la autoría o pertenencia de la información publicada.

3. Validación legal y responsabilidad de los usuarios: En caso de duda acerca de la licitud, confidencialidad o carácter público de la información a publicar, el usuario deberá efectuar una consulta previa y obligatoria a la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, o al área legal competente del organismo responsable de la información.

El incumplimiento de esta disposición generará responsabilidades administrativas y legales para el usuario interviniente, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondan.

7) FLUJO DE PUBLICACIÓN Y DEFINICIÓN DE ROLES

El proceso de publicación en el CMS se organiza conforme a los siguientes roles y responsabilidades:

1. Usuario con permiso de carga: podrá cargar contenidos, guardarlos como borrador o enviarlos a revisión.
No tendrá facultades de publicación directa.
2. Usuario con permiso de revisión y publicación: Además de poder cargar, será responsable de verificar los contenidos remitidos. Será quien, una vez aprobado el contenido, ejecute la publicación en el entorno de producción. Tendrá la responsabilidad final sobre la puesta en línea de la información.

El flujo de trabajo deberá respetar invariablemente esta secuencia:

- a. Carga del contenido.
- b. Revisión y control de calidad.
- c. Publicación final.





El control posterior no exime de responsabilidad a quien realizó la carga. En todos los casos, cada interviniente en la cadena de carga, revisión y publicación será responsable solidariamente por la calidad y veracidad de la información.

8) DISPOSICIONES GENERALES Y BUENAS PRÁCTICAS

1. Los usuarios deberán utilizar siempre imágenes optimizadas, evitando sobrecargar la plataforma.
2. Es responsabilidad del usuario verificar la ortografía y consistencia de los textos antes de enviarlos.
3. Las categorías y secciones deberán completarse obligatoriamente para garantizar la adecuada clasificación de la información.
4. La información publicada será considerada oficial, por lo que cualquier error u omisión deberá ser informado de inmediato al área correspondiente para su corrección.
5. Queda prohibida la utilización del CMS para la carga de información ajena a las competencias institucionales.
6. Los usuarios deberán evitar la duplicación de contenidos ya existentes y procurar mantener actualizada toda la información publicada.

9) REGISTRO DE ACTIVIDADES Y TRAZABILIDAD

Las operaciones realizadas en el CMS quedan registradas automáticamente en el sistema, incluyendo la fecha, hora y usuario interviniente. Dicha trazabilidad constituye evidencia válida para fines de auditoría interna y control administrativo, y atribuye responsabilidad individual a cada usuario por las acciones u omisiones atribuibles a sus credenciales.

10) CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los usuarios deberán asistir a las instancias de capacitación inicial y a las actividades de actualización que se programen cuando se incorporen nuevas funcionalidades, se modifiquen procedimientos o se emitan instructivos complementarios, a fin de garantizar la correcta aplicación de las normas y la calidad de la información publicada.

11) SOPORTE Y CONTINGENCIAS

En caso de presentarse fallas técnicas en el funcionamiento del CMS, imposibilidad de acceso con las credenciales asignadas o detección de errores en contenidos ya publicados, el usuario deberá informar de inmediato a la mesa de ayuda o al área de soporte técnico designada por el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.

Hasta tanto se resuelva la incidencia, está vedado intentar soluciones alternativas o que impliquen el uso de credenciales de terceros, accesos irregulares o modificaciones en el sistema fuera de los canales oficiales de asistencia, acciones que serán consideradas faltas graves.

12) VIGENCIA

El presente procedimiento entra en vigencia a partir de la publicación de la resolución que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta tanto sea sustituido o modificado por norma posterior.

TITULO II: LISTA DE CONTROL DE CALIDAD (CHECK LIST) DE CONTENIDOS EN EL CMS

Antes de enviar un contenido a revisión o publicación, el usuario deberá verificar el cumplimiento de los siguientes ítems:

1. Aspectos generales

El contenido corresponde a información oficial y propia de la Provincia de Jujuy.

No se incluyen datos confidenciales ni datos personales sin consentimiento expreso o habilitación legal.

Todos los campos obligatorios están completos.

2. Redacción y estilo

Se ha verificado la ortografía y gramática.

El título es breve, claro y representativo.

La descripción es concisa (máximo recomendado: 512 caracteres).

Se respeta la línea editorial y el lenguaje institucional definido para la Aplicación Ciudadana y Portal Tu.Jujuy.

3. Formato y tipografía

Se utilizaron tamaños de fuente y estilos tipográficos según lo indicado en el Manual.

Los textos no incluyen formatos no permitidos (colores, subrayados innecesarios, etc.).

4. Imágenes y material gráfico

Las imágenes corresponden al contenido publicado.

Están optimizadas en tamaño y resolución para no afectar la velocidad de carga.

No incluyen marcas de agua, logos ajenos ni elementos gráficos no autorizados.

Se cuenta con la debida autorización de uso o la imagen se encuentra bajo licencia compatible con fines institucionales.

5. Clasificación

Se ha asignado correctamente la categoría o sección correspondiente.

Se han incluido etiquetas o metadatos, si corresponden, para facilitar la búsqueda y clasificación.

6. Revisión final

Se ha leído el contenido completo una vez más antes de enviarlo.

Se verificó que la información está actualizada y vigente.

En caso de dudas legales, se realizó la consulta previa al área legal competente.

Isolda Calsina

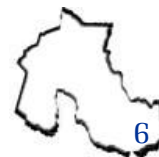
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 333-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-1048/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2025.-



**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de la Sra. CRUZ MABEL HAYDEE D.N.I. N° 21.665.638, el Lote N° 3, Manzana N° 969, Padrón A-99582, Matricula A-79093, ubicado en el Barrio Alto Comedero- Sector B2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 124.936,00) el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 CENTAVOS (\$ 87.455,20), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar la cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Dése a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1226-ISPTyV/2018.-**EXPTE. N° 516-45/2001.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor la Sra. Ana Lia Reyes, DNI N° 13.889.717, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 989, Padrón A-105309, Matricula A-82219, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector El Mirador- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$125.993,70), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$593,70), y las restantes de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 77, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 685-ISPTyV/2020.-**EXPTE. N° 516-434/2012.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Fernández, Delia Cristina, DNI N° 5.463.975, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 628, Padrón D-21431, Matrícula D-18889, ubicado en el Barrio Las Maderas de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$172.396,35), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO CATORCE (114) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.896,35), y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 730-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 0516-540/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Corimayo, Beatriz, DNI N° 22.462.582, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 89, Padrón J-4716, Matrícula J-602, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (119.00) el valor del inmueble el que se vende en a plazo a la interesada en VEINTITRES (23) cuotas mensuales y consecutivas siendo la primera de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) y las restantes de PESOS CINCO MIL (\$5.000) , las que vencerán del 1 al 10 de cada mes , estableciendo que los saldos deudores se actualizaran de acuerdo a la previsto por la Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el al. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria, se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales., Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3.169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5201-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 213-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 516-240/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-

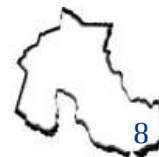
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. FLORES VILTE, CATALINA, DNI N° 16.080.571, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 438, Padrón A-92983, Matrícula A-68503, ubicado en el B° San Isidro, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. FLORES VILTE, CATALINA, DNI N° 16.080.571, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 402.240,00), el que se vende a plazo a la interesada, en SESENTA Y SIETE (67) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de





PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$6.240,00) y las restantes de PESOS SEIS MIL (\$6.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del terreno de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 242-DPM/2025.-

EXPTE. N° 655-236/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado ***“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA ROSARIO SUR EXPTE. 90-B-1997. CATEGORÍA EXPLOTACIÓN A PEQUEÑA ESCALA. ETAPA EXPLOTACIÓN. TITULAR ESPIRITU DE LOS ANDES S.A. DPTO. RINCONADA. AÑO 2025.”***.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Rosario Sur Expte. 90-B-1997. Categoría Explotación a Pequeña Escala. Etapa Explotación. Titular Espíritu de los Andes S.A. Dpto. Rinconada. Año 2025. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Rosario Sur (Expte. 90-B-1997), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Rosario Sur (Expte. 90-B-1997), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 243-DPM/2025.-

EXPTE. N° 655-227/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2025.-

VISTO:

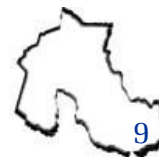
El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: ***“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO LA NORTEÑA - EXPTE. 3016-E-2022. CATEGORÍA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR FEDERICO LUIS ECHEVERRIA DPTO. SANTA CATALINA AÑO 2025.”***.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;





Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto La Norteña - Expte. 3016-E-2022. Categoría Exploración Inicial. Etapa Exploración. Titular Federico Luis Echeverría Dpto. Santa Catalina Año 2025. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto La Norteña – (Expte. 3016-E-2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Proyecto La Norteña – (Expte. 3016-E-2022), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

LEGISLATURA DE JUJUY "AUDIENCIA PÚBLICA - LEY N° 6137".- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6137 de creación del "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", Capítulo II, Artículo 9Inc. c) y Artículo 10Inc. 6). con el objeto de cubrir el cargo de un (1) miembro designado a propuesta de la Organización No Gubernamental de Derechos Humanos reconocida legalmente y en actividad vigente. Se Convoca a una AUDIENCIA PÚBLICA para el día Viernes 17 de Octubre de 2025 a Horas 10:00, en el Salón Marcos Paz de la Legislatura,. Las inscripciones de participantes se realizarán en la Dirección de la Sala de las Comisiones de la Legislatura, en cumplimiento a la Ley N° 6060. La Resolución N° 03-(DDHH)-LJ-25 de Convocatoria y el Reglamento de la Audiencia Pública se encuentran publicados en la página oficial de la Legislatura de Jujuy. <https://WWIN.legislaturajuju.gov.ar/>.- Fdo. Martín Luque- Secretario Parlamentario.-

06/08/13 OCT. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 365/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE URGENCIAS Y EMERGENCIAS". (EXPTE. 227-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover campañas educativas y de información clara para la comunidad sobre el uso adecuado de los servicios sanitarios y de emergencia, y;

Que, en la práctica cotidiana, muchas personas desconocen la diferencia entre lo que constituye una urgencia y lo que corresponde a una emergencia médica, lo que genera confusión y un uso inadecuado de los recursos disponibles, tales como hospitales, guardias médicas, ambulancias y líneas de emergencia.

Que, comprender esta distinción es fundamental, ya que las emergencias médicas requieren atención inmediata y prioritaria, donde la vida del paciente corre riesgo inminente, mientras que las urgencias médicas son situaciones que, si bien necesitan asistencia rápida, permiten una espera razonable sin que peligre la vida en el acto.

Que, el uso indebido de los sistemas de emergencia conlleva consecuencias negativas, como la saturación de las guardias hospitalarias, el colapso de los servicios de ambulancias y la demora en la atención de pacientes que verdaderamente atraviesan situaciones críticas, poniendo en riesgo vidas que dependen de una intervención inmediata.

Que, en localidades como Puesto Viejo, donde el acceso a servicios especializados muchas veces depende de traslados hacia centros de mayor complejidad, resulta aún más importante que la población conozca la diferencia entre urgencia y emergencia, a fin de garantizar un uso racional, ordenado y efectivo de los recursos sanitarios.

Que, además, la concientización ciudadana en temas de salud pública no solo contribuye al mejor funcionamiento del sistema, sino que también empodera a las familias para actuar con mayor responsabilidad y criterio frente a situaciones de enfermedad o accidentes, reforzando la prevención y el cuidado comunitario.

Que, es deber de este Concejo Deliberante y del Municipio de Puesto Viejo generar políticas públicas que fortalezcan la educación sanitaria, garanticen el acceso a información clara y fomenten la participación activa de la comunidad en la construcción de un sistema de salud más equitativo y eficiente.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal de Difusión sobre la Diferencia entre Urgencias y Emergencias", con el objetivo de brindar a la comunidad información clara, accesible y continua sobre el uso adecuado de los servicios de salud y emergencia.

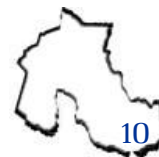
Artículo 2°.- Serán objetivos generales del Programa:

- Sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de diferenciar una urgencia de una emergencia médica.
- Promover un uso racional de los servicios de salud y de emergencia.
- Contribuir a la mejora de la atención sanitaria en la comunidad.

Artículo 3°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Difundir, a través de campañas gráficas, radiales, audiovisuales y digitales, información clara y sencilla sobre la diferencia entre urgencias y emergencias.
- Desarrollar actividades educativas en escuelas, instituciones barriales y centros comunitarios sobre el tema.
- Capacitar a referentes comunitarios para que puedan replicar esta información en sus ámbitos de influencia.
- Promover la participación de los equipos de salud locales en charlas, talleres y jornadas de concientización.





- Evaluar periódicamente el impacto de las campañas, ajustando las estrategias de difusión según los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien tendrá a su cargo la organización, coordinación y ejecución del Programa.

Artículo 5°.- Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Elaborar materiales informativos y educativos accesibles para toda la comunidad.
- Coordinar con instituciones educativas, barriales y sanitarias la implementación de charlas y capacitaciones.
- Diseñar campañas de difusión periódicas en medios de comunicación locales y redes sociales oficiales del Municipio.
- Articular con hospitales, centros de salud y servicios de emergencia de la región para unificar criterios y mensajes en las campañas.
- Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa, presentando informes anuales al Concejo Deliberante.
- Proponer ajustes o ampliaciones al Programa en función de los resultados obtenidos y de las necesidades detectadas en la comunidad.

Artículo 6°.- DE FORMA. -

SALA DE SESION, 04 DE SEPTIEMBRE.

Lic. Maria Amanda Lopez

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 366/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LA HIDATIDOSIS". (EXPTE. 228-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de implementar políticas de salud pública y zoonosis orientadas a prevenir la hidatidosis, enfermedad parasitaria transmitida de los perros a las personas, que puede afectar gravemente órganos vitales como el hígado y los pulmones, y;

Que, la hidatidosis es una enfermedad producida por el parásito *Echinococcus granulosus*, cuyo ciclo de transmisión involucra a los perros como hospedadores definitivos y a los animales de consumo -principalmente ovinos, caprinos, porcinos y bovinos- como hospedadores intermediarios, siendo el ser humano un hospedador accidental.

Que, esta enfermedad representa un problema de salud pública, ya que afecta a la población humana con la formación de quistes hidatídicos que pueden comprometer seriamente la función hepática y pulmonar, requiriendo en muchos casos intervenciones quirúrgicas complejas, prolongados tratamientos médicos y generando altos costos al sistema sanitario.

Que, la falta de información y prevención facilita la persistencia del ciclo parasitario en comunidades rurales y semiurbanas, donde el contacto estrecho con perros y el consumo de carne de animales faenados sin controles sanitarios constituyen factores de riesgo significativos.

Que, la hidatidosis es prevenible a través de la educación comunitaria, la promoción de hábitos responsables en la tenencia de mascotas, el control veterinario de los perros, la desparasitación periódica y la vigilancia sanitaria en la faena de animales.

Que, la Organización Mundial de la Salud y diversos organismos de referencia destacan la importancia de los programas de control y prevención, ya que la enfermedad no solo impacta en la salud de las personas, sino también en la economía familiar y regional, al generar pérdidas en la producción ganadera y en la calidad de vida de las comunidades afectadas.

Que, resulta deber del Estado Municipal impulsar campañas de difusión y concientización, para que la población cuente con información clara sobre los mecanismos de transmisión, los riesgos de la enfermedad y las medidas que pueden adoptarse de manera individual y colectiva para prevenirla.

Que, la protección de la salud pública requiere políticas integrales, sostenidas y participativas, en donde el Municipio, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y los profesionales de la salud trabajen articuladamente para garantizar la prevención y el control de la hidatidosis en Puesto Viejo.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal de Difusión, Concientización y Prevención sobre la Hidatidosis", destinado a brindar a la población información clara, educación sanitaria y acciones concretas de prevención frente a esta enfermedad zoonótica.

Artículo 2°.- Serán objetivos generales del Programa:

- Prevenir la transmisión de la hidatidosis en la población de Puesto Viejo.
- Informar y educar a la comunidad sobre los riesgos, causas y consecuencias de esta enfermedad.
- Promover la tenencia responsable de perros y el control sanitario de los mismos.

Artículo 3°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Implementar campañas de difusión en medios de comunicación, redes sociales, escuelas y centros comunitarios sobre la hidatidosis y sus medidas preventivas.
- Realizar operativos periódicos de desparasitación canina en los barrios de la ciudad.
- Coordinar charlas, talleres y capacitaciones en instituciones educativas y barriales.
- Fortalecer los controles sanitarios de la faena de animales, articulando con organismos provinciales y nacionales.
- Promover la participación activa de la comunidad en actividades de prevención y cuidado de la salud.
- Desarrollar materiales educativos accesibles (folletos, carteles, audiovisuales) que informen de manera sencilla sobre la enfermedad y su prevención.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien tendrá a su cargo la coordinación, planificación y ejecución del Programa.

Artículo 5°.- Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Elaborar y distribuir materiales informativos sobre la hidatidosis.
- Coordinar con centros educativos, instituciones sanitarias y organizaciones sociales la implementación de charlas y talleres.
- Planificar y ejecutar campañas periódicas de desparasitación gratuita de perros en toda la jurisdicción municipal.
- Promover la articulación con hospitales, centros de salud y veterinarias locales para unificar criterios en la prevención de la enfermedad.
- Mantener registros de los operativos realizados y presentar informes anuales al Concejo Deliberante sobre los avances del Programa.
- Proponer mejoras, actualizaciones y nuevas acciones de acuerdo con las necesidades detectadas en la comunidad.

Artículo 6°.- DE FORMA. -

SALA DE SESION, 04 DE SEPTIEMBRE.

Lic. Maria Amanda Lopez

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 19/2025.-





PUESTO VIEJO, 29 SEPT. 2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 365/2025: REF. ROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE URGENCIAS Y EMERGENCIAS"; 366/2025: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSION, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LA HIDATIDOSIS, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 04/09/2025, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 365/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE URGENCIAS Y EMERGENCIAS"; 366/2025: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSION, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE LA HIDATIDOSIS, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 04/09/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo Lopez

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE)

CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 12422

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2-2025

Expte: 1091-301-2025:

REGLON I

Objeto: "Construcción de edificio escolar"- Escuela Primaria y Nivel Inicial a Crear - Loc. Monterrico- Dpto. El Carmen

Plazo de Obra: 12 (doce) meses.

Presupuesto Oficial Renglón I: \$ 2.114.074.223,51.-

Garantía de Oferta Exigida: 1%

REGLON II

Objeto: "Construcción de edificio escolar"- JIN N° 5 - Loc. Perico - Dpto. El Carmen

Plazo de Obra: 8 (ocho) meses

Presupuesto Oficial Renglón II: \$ 1.102.847.832,62.-

Garantía de oferta exigida: 1%

REGLON III

Objeto: "Construcción de edificio escolar"- Escuela de Configuración de Apoyo N°6 Dr. Vicente Arroyabe - Loc.

Perico - Dpto. El Carmen

Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.

Presupuesto Oficial Renglón II: \$ 859.956.231,50.-

Garantía de oferta exigida: 1%

REGLON IV

Objeto: "Construcción de edificio escolar"- Secundario N° 40- Escuela N° 288 - Loc. San Juan de Dios - Dpto. San Pedro

Plazo de Obra: 12 (doce) meses

Presupuesto Oficial Renglón IV: \$ 1.296.572.003,44.-

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de las Ofertas: 12 de noviembre de 2025 - 9:00 hs. en la Secretaría de Crédito Educativo sito en Republica de Líbano N° 226 - Primer Piso Barrio Gorriti - San Salvador de Jujuy. -

Fecha de Apertura: 12 de noviembre de 2025 - 10:00 hs En Ministerio de Educación Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy. -

Consultas y Aclaraciones: En las oficinas de la DIRECCIÓN GENERAL CAF - República del Líbano N° 226- 2do piso del B° Gorriti de Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Días y Horarios de Atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs

Email: sce.dgcaf@jujuy.edu.ar.

Página web: <https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/>

06/08/13 OCT. LIQ. N° 41545-41546-41547 \$5.400,00.-

PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE)

CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 12422

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 3-2025

Expte: 1091-304-2025

Objeto: Refacción Integral de la Escuela de Educación Técnica N°1 Gral. Manuel Belgrano -Loc. Maimará-Dpto. Tilcara.-

Plazo de Obra: 18 (dieciocho) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 2.774.795.876,42.-

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Recepción de las Ofertas: 13 de noviembre de 2025 - 9:00 hs. en la Secretaría de Crédito Educativo sito en Republica de Líbano N° 226 - Primer Piso Barrio Gorriti - San Salvador de Jujuy. -





Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2025 - 10:00 hs En Ministerio de Educación- Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy. -

Consultas y Aclaraciones: En las oficinas de la Dirección General CAF Calle República del Líbano N° 226- 2do piso del B° Gorriti de Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Días y horarios de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs

Email: sce.dgcaf@jujuy.edu.ar.

Página web: <https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/>

06/08/13 OCT. LIQ. N° 41548-41549-41550 \$5.400,00.-

PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE)

CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 12422

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 4-2025

Expte: 1091-305-2025

Objeto: Ampliación, Refuncionalización y Refacción Integral de Escuela de Educación Técnica N° 1 Gral. Savio; - Loc. Palpalá-Dpto. Palpalá

Plazo de Obra: 24 (veinticuatro) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 5.726.599.391,02.-

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de las Ofertas: 13 de noviembre de 2025 - 9:00 hs. en la Secretaría de Crédito Educativo sito en Republica de Líbano N° 226 - Primer Piso Barrio Gorriti - San Salvador de Jujuy. -

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2025 - 11:30 hs En Ministerio de Educación- Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy. -

Consultas y Aclaraciones: En las oficinas de la Dirección General CAF Calle República del Líbano N° 226- 2do piso del B° Gorriti de Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Días y horarios de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs

Email: sce.dgcaf@jujuy.edu.ar.

Página web: <https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/>

06/08/13 OCT. LIQ. N° 41552-41553-41554 \$5.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

VIÑEDOS YACORAITE S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de octubre de 2025, a horas 17, en el domicilio sito en calle San Martín N° 992 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta Anterior. 2.- Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea. 3.- Aumento de Capital superior al quintuplo, por capitalización de Aportes Irrevocables, y Prima de Emisión. 4.- Reforma de Estatuto. Se recuerda a los Sres. Accionistas que por cualquier consulta y/o análisis de la documentación relacionada, deberán dirigirse al domicilio sito en calle San Martín N° 992, Estudio Jurídico del Dr. Federico García Sarverry.- Fdo. Gustavo Rodrigo Torres- Presidente.-

06/08/13/15/17 OCT. LIQ. N° 41574 \$15.500,00.-

Convoca a los Asociados a la Asamblea Genaral de la Asociacion Civil **CLUB DE AMIGOS DEL DEPORTE, SOCIAL Y CULTURAL**, a celebrarse el día 20 de Octubre de 2.025 a las 21:30 horas, en el domicilio sito en San Martin N° 73 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designaciom de dos socios para firmar el acta. 2. Renovacion total de autoridades de Comision Directiva. Cdad. Perico, 26 de Septiembre de 2025.- Fdo. Rojas Luis Enrique- Representante.-

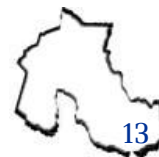
08 OCT. LIQ. N° 41561 \$1.300,00.-

Acta de Asamblea N° 1.- En la ciudad San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de agosto del año 2025, siendo las horas 18:00 se presenta el único socio de la Razón Social **TRACKIN SAS**, EDGARDO SEBASTIAN LUNA, DNI. N° 34.847.181 titular de todas las acciones y votos de la sociedad. Se deja constancia que la presente reunión es unánime y autoconvocada. Por unanimidad se aprueba la falta de convocatoria a la presente asamblea por parte del órgano de administración, así como la orden del día a considerar en la presente reunión: A-) CESIÓN DE ACCIONES: El Sr. LUNA informa y notifica formalmente que ha transferido, mediante cesión privada, (2.000) ACCIONES que posee, por un precio total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00), que representa el 100% del capital social, al señor SAN MARTIN CARLOS ANTONIO, DNI 30.009.618, CUIL 20-30009618-3, nacido el 10/06/1983, de profesión Emprendedor, soltero, con domicilio en calle Superi 2079, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires. Instrumento que es exhibido en este acto y cuya copia se adjunta al libro de actas, al pie de la presente, bajo las siguientes características: B-) NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES: Se designa como administrador titular al señor SAN MARTIN CARLOS ANTONIO, DNI 30.009.618, y en el caso de la administración suplente, se designa a al señor ERICH GASTON LUNA LAZCANO, DNI N° 40.440.794, ambos aceptando los cargos y declarando en este mismo acto, bajo Fe de Juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 134/18 articulo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (modificatoria de la Resolución 11/2011) y que NO están comprendidos dentro de los alcances del Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- -Delegaciones de Facultades: se autorizan los nuevos administradores para elevar a públicos los acuerdos que se adopten en esta asamblea.- -Ruegos y preguntas: No habiendo mas puntos a tratar, se da por concluida la asamblea. Después de declarar válidamente constituida la junta, siendo las 18:45 horas, se procede a la lectura, aceptación de cargos y aprobación de la presenta acta de Asamblea.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 760-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-474-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre del 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 OCT. LIQ. N° \$2.900,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, al día dieciocho (18) de agosto de 2025, entre los Señores EDGARDO SEBASTIAN LUNA, D.N.I. N° 34.847.181, CUIL: 20-34847181-4, nacido en fecha 28/10/1989, de profesión Emprendedor, casado, con domicilio calle Antártida N° 198, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter de CEDENTE, por una parte y; por la otra, el Sr. SAN MARTIN CARLOS ANTONIO, DNI 30.009.618, CUIL 20-30009618-3, nacido el 10/06/1983, de profesión Emprendedor, soltero, con domicilio en calle Superi 2079, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires en carácter de CESIONARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE ACCIONES, el que se registrará por la cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** La calidad de Único Socio - de la razón social **TRACKIN S.A.S.**- del Sr. EDGARDO SEBASTIAN LUNA, D.N.I. N° 34.847.181, CUIL: 20-34847181-4, surge de los siguientes instrumentos a saber: Contrato Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 25 de septiembre del año 2023 e inscripta al Bajo Folios 122_123, Acta Numero 140, Libro I de Escrituras Mercantiles SAS, Registrada con copia bajo Asiento N° 140, al Folio 01-10.- **SEGUNDA:** El SR. EDGARDO SEBASTIAN LUNA vendedor, cedente, presente acto CEDE Y TRANSFIERE DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES que posee, por un precio total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00), que representa el 100% del capital social, al señor SAN MARTIN CARLOS ANTONIO, DNI 30.009.618, CUIL 20-30009618-3, nacido el 10/06/1983, de profesión Emprendedor, soltero, con domicilio en calle Superi 2079, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires. Importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora, renunciando las partes contratantes, por conocer de las prescripciones de la ley 25.345, su modificatoria, Ley 25.413 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago. En este acto otorga el SR. EDGARDO SEBASTIAN LUNA formal RECIBO Y CARTA DE PAGO EN FORMA. **TERCERA:** El CESIONARIO por su parte y junto con EL CEDENTE ACEPTAN la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad.- **CUARTA:** El Cesionario el señor SAN MARTIN CARLOS ANTONIO, manifiesta que tiene conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad, así como de los resultados de los estados contables y económicos.- **QUINTA:** Presente en este acto la señora Maite Seru. D.N.I. N° 36.225.675 cónyuge del cedente, manifiesta: que concurren a este acto al solo efecto de prestar su total asentimiento a la presente cesión.- **SEXTA:** Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrá por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.- **SEPTIMA:** En caso de conflicto, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de agosto del año 2025.- Quienes suscriben la presente: EDGARDO SEBASTIAN LUNA, D.N.I. N° 34.847.181, SAN MARTIN CARLOS ANTONIO, DNI 30.009.618 y MAITE SERU, D.N.I. N° 36.225.675, vienen por el presente instrumento a RATIFICAR el contenido del mismo y declaran: “Que es el que firmaron en la fecha que en él se consigna, siendo esta el 18 de agosto de 2025 reconociendo como suyas las firmas puestas al pie de cada foja”, estampando nuevamente sus firmas al solo efecto de certificar sus firmas ante escribana.- San Salvador de Jujuy 29 de agosto de 2025.- ACT. NOT. N° B 00958323- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 760-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-474/2025.-

San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P. RICARDO RUBEN SANTORO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma “TRACKIN S.A.S.”, Solicita INSCRIPCIÓN DE CESION DE ACCIONES y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 18 de agosto de 2025 y Acta de Asamblea N° 1 (uno) de fecha 18 de agosto de 2025 de “TRACKIN S.A.S.”.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del C.P. RICARDO RUBEN SANTORO.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 OCT. LIQ. N° \$2.400,00.-

REMATES

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY

CARLOS A. VACA PETRELLI

PRESIDENTE

GRAN SUBASTA GANADERA, CON BASES MÍNIMAS **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** comunica que el día sábado 11 DE OCTUBRE DE 2025 desde hs. 18,00 subastará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, en Resolución N° 008/25 a través de su colegiado GABRIEL GUILLERMO MORALED A, Mat. Prof. N° 132 Y REINALDO POCLAVA, Mat. Prof. N° 205: 35 BOVINOS BRANGUS, BRADFORD y MESTIZOS BONSMARA, MACHOS Y HEMBRAS (15 animales de Estación EL REMATE y 20 animales de la Estación ARROYO DEL MEDIO), CON TODOS LOS CONTROLES SANITARIOS Y VACUNACIONES OBLIGATORIAS AL DÍA en el estado en que se encuentran, CON BASES A PRECIO FOMENTO.- Visita guiada de exhibición de los





animales: Día viernes 10/10/25 de 09 a 18 hrs. SEÑA: 30%. SALDO a las 48 HS. hábiles posteriores. El retiro de los animales adquiridos será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo, caso contrario deberá abonar custodia, pastaje y retirarlo del lugar de guarda que designe la Dirección de Desarrollo Ganadero.- MEDIOS DE PAGO: Efectivo o Transferencia bancaria a nombre de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO. CUIT 30-70970996-4; Número de cuenta: CC en \$: 33154880031165; CBU: 0110488620048800311658. ALIAS: GANADERO.JUJUY COMISION: 6%.- INFORMES: Teléfono del Martillero actuante: 3884724915, o Colegio de Martilleros de Jujuy, de 17 a 20 hrs en Dávila 301, Barrio Ciudad de Nieva y/o al Correo electrónico jujuydirecciongaderia@gmail.com o dirigirse a las oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero en calle Ascasubi 292, Barrio Bajo La Viña de 07 a 13 hrs.- LA SUBASTA SE REALIZARA EL DÍA SÁBADO 11 DE OCTUBRE DE 2025 desde hs. 18,00 de la tarde EN EL PREDIO DE LA SOCIEDAD RURAL DE JUJUY, SITO EN BAJO LA VIÑA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre de 2025.-

06/08 OCT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez en los autos caratulados: "DOMINGUEZ, ADRIANA INES CONTRA FLORES DE ABRAHAN, NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON; DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", Expte. No 697.201/20, ordena CITAR a los que se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula no 8752 del departamento General Güemes, como sucesores del señor Héctor Francisco Domínguez, D.N.I. no 8.198.618 mediante edictos (artículo 145 del CPCC) los que deberán publicarse por el plazo de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la provincia de Jujuy-atento el domicilio indicado en el Acta de defunción obrante a fs. 380 y vta.- (artículo 146 del CPCC), para que en el plazo de treinta días comparezcan a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 343 del CPCC.-Salta, 5 de septiembre de 2025.- Fdo. Digitalmente Dra. Yesica J. Martínez, secretaria.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 41517 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, en el Expediente N° 0200-061-2024, caratulado: "FLORES BRENDA DEL ROSARIO Y CARLOS ENRIQUE GIMENEZ C/PAT. LET. DR. DARIO R. VEGA I/RECURSO JERARQUICO POR DENEGACION TACITA", notifica al Sr. CARLOS ENRIQUE GIMENEZ, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 3861-G-2025, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2025, VISTO y CONSIDERANDO:... Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA: **ARTICULO 1°**.- Recházase, por devenir en abstracto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. BRENDA DEL ROSARIO FLORES, DNI N° 39.233.173, y el Sr. CARLOS ENRIQUE GIMENEZ, DNI N° 13.284.318, con patrocinio letrado del Dr. DARIO R. VEGA, en contra del proveído de fecha 26 de Enero de 2024 dictado por la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones, dependiente de Fiscalía de Estado, conforme lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°**.- Notifíquese... **ARTICULO 3°**.- de forma.- Firmado: C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR- Gobernador; C.P.N. Héctor Freddy Morales- Ministro Jefe de Gabinete; Dr. Normando M. Álvarez García- Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

01/03/06/08/13 OCT. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-174169/2021, caratulado: "EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ HERRERA, JOSEFA DEL VALLE", se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo de 2021. 1.- Téngase por presentado a la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo, en nombre y representación de LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY, C.A.P.S.A.P., a mérito de la copia de Poder General para juicios juramentado que obra a fs. 2/3 de autos.-2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la SRA. JOSEFA DEL VALLE HERRERA, D.N.I. N° 11.366.309, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SESENTA SEICCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$60.651,10.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.325,55.-) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Siendo criterio del suscripto, deberá presentar las diligencias para su control y firma.- 6.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2025.- 1.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dra. Adriana Cecilia Jaramillo, en el escrito N° 1940009, librese Edictos a fin de notificar al demandado Sra. Josefa del Valle Herrera DNI 11.366.309, los que deberán ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del QUINTO DIA de la ultima publicación, conforme lo establecido por el art. 179 del C.P.C.- 2.- Impóngase al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358). 3.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.).- Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Público Despacho de Tribunales a los 30 días del mes de Septiembre de 2025.-





03/06/08 OCT. LIQ. N° 41506 \$4.800,00.-

El Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA juez del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 6, en el **expediente C-270520/2025** caratulado: "GUARDA: CONDORI, EMANUEL JONATAN P/ CONDORI, KAREN YANINA", notifica a Sr. DARIO CONDORI DNI N° 14.588.683, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2025. I.- Téngase por presentada a la Dra. María Solange Pizarro – Defensora de Menores N°7, quien asume representación complementaria de la adolescente Karen Yanina Condori DNI N° 50385878, conforme lo establece el art. 103 del C.C.C.N. y Arts. 46 y 194 inc. 2 de la Constitución Provincial. II.- Otórguese la GUARDA PROVISORIA de la Adolescente Karen Yanina Condori – D.N.I N° 50.385.878, a favor de su hermano, Emanuel Jonatan Condori .III.- Líbrese oficio al Banco Macro, a los fines que autoricen al Sr. Emanuel Jonatan Condori a percibir los fondos que sean depositados de ahora en adelante en la cuenta abierta en el Expediente: C-109995/18 radicado en el Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 6 caratuladas: "ALIMENTOS GONZALEZ, LIDIA MABEL C/ CONDORI, DARIO". IV.- Respecto a los fondos que se encuentran depositados, celebrada que sea la audiencia dispuesta en autos, se proveerá lo que por derecho corresponda. V.- Fíjese Audiencia para la adolescente Karen Yanina Condori para ser escuchada ante este Juzgado de Familia Sala II Vocalía VI, sito en calle Cnel. Puch N° 625 de esta Ciudad Capital, el día viernes 09 del mes de Mayo del año 2025 a Hs. 10:30 en presencia de la Sra. Defensora de N.N.A. y PDM.-VI.- Hágase saber a la letrada, que deberá notificar de la promoción de la presente acción al progenitor el Sr. Darío Condori. VII.- Líbrese Oficio al Equipo Interdisciplinario a los fines de que la Trabajadora Social que por turno corresponda efectúe un amplio Estudio Social informando condiciones de vida, trato dispensado a la adolescente y todo otro dato de interés para la presente causa. VIII.- Queda a cargo de la promotora de autos la confección de las diligencias quien deberá subirlas al S.I.G.J. – Sistema Integral de Gestión Judicial-Oficios Colaborativos, conforme Acda. 86/20 y Art. 72° CPC.IX.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPC). Fdo.: Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia- Vilca, Noelia PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL DE FAMILIA - SALA II - VOCALÍA 6 Coronel Puch N° 625 - San Salvador de Jujuy Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo".-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 41518 \$4.800,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - SERGIO ANDRES ROJAS D.N.I: 27.110.696 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

24/29 SEPT. 08 OCT. LIQ. N° 41341 \$4.800,00.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian jueza en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el **expediente C-283261/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: DE TEZANOS PINTO, SOFIA", ordena la publicación de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2025.- I.- Téngase por presentada a la Dra. María Candelaria López, en nombre y representación de la joven SOFÍA DE TEZANOS PINTO, DNI N°40.153.503, quien actúa por derecho propio, a mérito de la Carta Poder que acompaña en autos, constituyendo domicilio legal y por parte.- II.- De conformidad a lo prescripto por los arts. 69 y 70 del C.C.C.N. y Arts. 16 y 17 de la Ley N° 18248, admítase y dese a la presente el trámite conforme las prescripciones del art. 667 y ss. y ccs. del CPCC.- III.- [...] IV.- [...] V.- [...] VI.- Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre de SOFÍA DE TEZANOS PINTO, DNI N°40.153.503, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- VII.- [...] VIII.- [...] IX.- [...] X.- [...] XI.-Impóngase a la promotora de autos la carga de confeccionar las diligencias correspondientes, debiendo presentarlas digitalmente en bandeja colaborativa para su control y firma.- XII.-Notifíquese por cédula. (Art. 169 del CPCC).- Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia - Firmado por Villarrubia, Maria Elena - Firma habilitada".-

08 OCT. 13 NOV. LIQ. N° 41471 \$3.200,00.-

El Dr. Cabana Sebastián Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el **expediente C-203839/2022**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: JIRA, LINDAURA ASUNCION", notifica a quien se considere con derecho a formular oposición que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre del 2023: "... 2.- Atento el estado de la causa, Imprímase a las presentes actuaciones el trámite de Juicio Sumarísimo (art. 70 del CCyCN, art. 290 y 395 y ss. del CPC); en consecuencia, tratándose de la Autorización judicial para la supresión de apellido materno, publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación....)". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación una vez la mes durante dos meses. Secretaría N° 7, San Salvador de Jujuy, 7 de Agosto del 2025.- Fdo. Dr. Soaje, Camilo José - Secretario de Primera Instancia.-

08 OCT. 13 NOV. LIQ. N° 41569 \$3.200,00.-

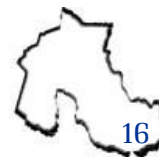
EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **VELAZQUEZ CARLOS D.N.I. N° 11.936.302** en Expte. N° C-143702/2019: Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: VELAZQUEZ, CARLOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco días.- Fdo. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre del 2025.-

06/08/13 OCT. LIQ. N° 41478 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderon- Juez- Dra. Valeria Jaitovich –F.H., en el expediente C-278348/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PASQUINI, MARCELO JORGE", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **PASQUINI, MARCELO JORGE, D.N.I. N° 13.729.430**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.)- Secretaria N° 1, Dra. Valeria Jaitovich Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2025.-



**08 OCT. LIQ. N° 41519 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez - Secretaria Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-283547/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUAREZ, HERNAN CARLOS MARIA y otro Solic. por Vercellone, Silvia Del Valle y Otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **SUAREZ HERNAN CARLOS MARIA, DNI 17.771.424 y la Sra. SUAREZ LIA EDITH, DNI 2.297.975.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025.-

08 OCT. LIQ. N° 41543 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C -277.591/2025, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: JUAREZ, FRANCISCO JAVIER Solic. por Juarez, Olga Ester y otro " se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **FRANCISCO JAVIER JUAREZ, DNI N° 3.986.189.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2025.-

08 OCT. LIQ. N° 41542 \$1.600,00.-

La Dra. María Leonor del Milagro Espeche, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaría 12 a cargo del Prosecretario Técnico de Juzgado Dr. Fabián Carlos Lemir, en el expediente C-282248/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAGRA, MIRTA BEATRIZ Solic. por Reynoso Chagra, Rodrigo Martín y Reynoso Chagra, Andrea Silvina", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MIRTA BEATRIZ CHAGRA D.N.I. N° 11.664.036.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de circulación local por tres veces en cinco días.- Fdo. Luciana Laura Puig, Prosecretario Técnico de Juzgado.-

08 OCT. LIQ. N° 41562 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-280755/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROBLES CRESENCIO.-". cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **CRESENCIO ROBLES D.N.I. N° 3.997.107,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Maria Leonor Del Milagro Espeche-Juez- Luciana Laura Puig Prosecretario Tecnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2025.-

08 OCT. LIQ. N° 41564 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia DE L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **GLADYS HERMINIA GARECA, D.N.I. 02.756.111 y Don ARMANDO CORTEZ, D.N.I. N° 7.272.647** (Expdte. N° D-051738/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 28 de Junio de 2024.-

08 OCT. LIQ. N° 41484 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-279459/2025, caratulado: "Sucesorio ab intestato: DOVIS WESSELHOEFFT, SERGIO ARMANDO Solic. por Dovic, Martín Amadeo", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **SERGIO ARMANDO DOVIS WESSELHOEFFT D.N.I N° 11.561.810.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local.- Secretaria: Jaitovich, Valeria.- San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2025.-

08 OCT. LIQ. N° 41482 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el expediente D-0561115/2025, caratulado: "Sucesorio de Doña MIZ NELI GRISELDA, solíc. por Murillo Lucio Alberto", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **MIZ NELI GRISELDA, DNI N° 10.300.459.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de septiembre de 2025.-

08 OCT. LIQ. N° 41568 \$1.600,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres, Jueza en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico, en el Expediente C-283002/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI SABINA Solic. por Subia Florencio, Subia Luciana Gisela; y otros" cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CONDORI, SABINA DNI N° 5.869.366.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 602 in. 2 del CPCC); y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).-Dr. Gonzalo Sanchez Russo- Prosecretario Tecnico Administrativo de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico.- Ciudad de Perico, 2 de Octubre de 2025.-

08 OCT. LIQ. N° 41538 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Carledón, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente Expte. N° C-239289/23, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: GASPAS AGUSTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **AGUSTINA GASPAS D.N.I. N° 1.417.931,** el cual deberá efectivizarse por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Cuellar Alvaro Jose- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2025.-

08 OCT. LIQ. N° 41515 \$1.600,00.-